



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s., 306, 421 y 422 del C.G. del P., además al desprenderse de los documentos de recaudo – sentencia – es una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de la deudora el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **LEIDY YOHANA MARTÍNEZ TRUJILLO** identificada con c.c. No. **35.353.448** en contra de **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ALTA DIRECCIÓN DE CONDUCCIÓN EL ROSAL** (establecimiento de comercio) con matrícula mercantil No. 90453, administrado por William Mauricio Acevedo Curvelo c.c. NO. 19.440.293, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000)** por concepto de capital contenido en la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020 y exigible desde 23 de noviembre de 2020, la cual fue notificado virtualmente el 18 del mismo mes y año.

1.2.- Conforme el título base de ejecución, por los intereses moratorios de que trata el artículo 1617 del Código Civil, desde que se hizo exigible la obligación, día 17 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total (fl. 43).

2.- Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 al 295 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, prevéngasele que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren en forma simultánea.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

4.-Se reconoce personería jurídica a **ANDRES FELIPE PEREZ MOYANO** identificado con C.C. No 1'004.065.538 de Facatativá (Cund.) como estudiante de derecho de la Universidad Uniagraria de Colombia, conforme a la Certificación del director del Consultorio Jurídico y al poder conferido fl. 45 y 47 c.o.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL -
CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 8 de abril de 2021. Notificado por
anotación en ESTADO No. 12 de esta misma fecha. -

La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA